

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES DE DESARROLLO HUMANO, RECREATIVAS, CULTURALES O PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA C. ANA KARINA MORALES GALINDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA TALLERISTA", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, la C. Verónica Delgadillo García, mediante el cual se le designó Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.

III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra, entre otros, el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, que regulan el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que presten servicios asistenciales, se considera servicio de asistencia social el apoyo con educación y capacitación laboral a los sujetos de asistencia social.

V. Que para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas privadas para satisfacer la prestación de los servicios de carácter asistencial a la población vulnerable.

VI. Que mediante memorándum JEE/003/2025, suscrito por el Jefe de Educación Extraescolar, se requirió la celebración del presente convenio.

VII. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal que corresponde y por ello puede dar cumplimiento a las obligaciones que se contraen conforme la aplicación y disposición de los recursos financieros.

VIII.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "LA TALLERISTA":

I.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número N1-ELIMINADO 15

II.- Que como prestador de servicios de taekwondo, cuenta con la acreditación para prestar la actividad materia del presente convenio en el área que solicita los mismos, lo cual avala con diversas constancias y/o reconocimientos en la materia.

III. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que, por lo tanto, dispone de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su cabal cumplimiento de elementos.

IV. Que se encuentra interesada en suscribir el presente convenio a fin de sumar recursos económicos, materiales y humanos para desarrollar acciones para el bienestar integral de las personas vulnerables y de escasos recursos económicos en el municipio de Guadalajara.

V.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la N2-ELIMINADO 4
N3-ELIMINADO 4

C).- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales:

I.- Que manifiestan de conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente convenio.

II.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio como un mecanismo para apoyar a las personas vulnerables y de escasos recursos económicos para la adquisición de habilidades de desarrollo humano, recreativas, culturales o profesionales para que puedan acceder a mejores oportunidades laborales y/o hacer buen uso de su tiempo libre a través de utilización de los recursos de "LA TALLERISTA" como elementos auxiliares para la atención de esta, evitando la falta de elementos que compromete la oportunidad de los servicios y constituye un obstáculo para el aprovechamiento eficiente de la infraestructura del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

III.- Que han negociado libremente los términos y condiciones del presente convenio, el cual no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto la participación de "LA TALLERISTA" en el sistema de impartición de talleres y adiestramientos que requieran principalmente los beneficiarios del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", así como establecer las bases, compromisos y mecanismos para para la prestación de los servicios proporcionados por "LA TALLERISTA", quedando dotado de capacidad de gestión para la prestación de los mismos con el compromiso de considerar a la población objetivo del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y de conformidad con las cuotas de recuperación establecidas por el mismo, las cuales forman parte del presente instrumento.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

LA APORTACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA"

a) El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** proporcionará un espacio dentro del siguiente inmueble que administra, para la prestación de los servicios materia del presente convenio:

- Centro de Desarrollo Comunitario número 08 (**CDC 08**), ubicado en Calzada Independencia Norte, número 4085, colonia Huentitán El Bajo, C.P. 44250 Guadalajara, Jalisco.

b) Proporcionará los servicios de agua, luz y limpieza en el inmueble anteriormente descrito.

c) Se hará cargo del mantenimiento de las instalaciones destinadas a la prestación de los servicios objeto del presente convenio.

d) Administrará el cobro de las servicios prestados a los beneficiarios conforme a lo estipulado en el presupuesto de ingresos que establezca, así como del listado de precios y servicios que apruebe su Consejo Directivo.

e) Aportará el personal y capital humano necesario para desarrollar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente cláusula, por lo que correrán a su cargo las obligaciones económicas y laborales que deba de cumplir conforme a la legislación aplicable o por la contratación de los servicios profesionales.

f) Pagar los recursos derivados del cobro de cuotas de recuperación a las personas beneficiarias de los servicios materia del presente convenio a **"LA TALLERISTA"** para apoyar financieramente la prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en este instrumento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

g) Tutelar los derechos de los beneficiarios del servicio del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

h) Realizar las gestiones necesarias a efecto de que exista coordinación para contar con un adecuado control respecto de los beneficiarios atendidos con motivo del presente convenio.

i) Expedir, en su caso, las constancias o certificados que correspondan, a las personas beneficiarias del servicio al finalizar el curso o taller.

II. APORTACIONES DE **"LA TALLERISTA"**:

a) Impartir clases de taekwondo en el espacio proporcionado por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, en la modalidad presencial, los martes y jueves de las 13:00 a las 14:00 horas.

b) Mantener una estrecha coordinación con el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** efecto de contar con un adecuado control respecto de los beneficiarios de los servicios.

c) Aportar la organización, estructura de las clases, plan de estudios, políticas, material y actividades relacionadas con las clases de taekwondo se deberán impartir, las cuales deberán contar con el visto bueno del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

d) Proporcionar la información y documentación en relación con el objeto del presente convenio que requiera **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del mismo, así como permitirle las visitas de supervisión que, en ejercicio de sus atribuciones, lleve a cabo con la frecuencia que le sea requerida.

e) Aportar la publicidad estática y electrónica, la cual deberá ser aprobada y contar con el visto bueno del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

f) Efectuar las acciones necesarias con el propósito de cumplir integralmente los criterios objeto de la acreditación que le haya sido otorgada.

g) Apegarse a la normatividad en la materia, a los manuales de operación y demás disposiciones aplicables.

h) Llevar un registro de los beneficiarios de los servicios.

TERCERA. DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que las cuotas de recuperación que aplicarán para la prestación de servicios objeto del presente convenio serán las señaladas en el tabulador aprobado por el Consejo Directivo del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" para el ejercicio fiscal que corresponda, sin que proceda ninguna variación a las mismas durante la vigencia del presente convenio.

CUARTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el cobro por los servicios materia del presente convenio se realizará a los beneficiarios de los mismos en los términos siguientes:

- a) El personal del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" será el único encargado de recibir la cuota de recuperación y elaborar el recibo de pago oficial que corresponda, con firma y sello en el mismo, el cual será entregado directamente a la persona beneficiaria del servicio.
- b) El personal del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" será el único encargado de entregar lo correspondiente de la cuota de recuperación a "LA TALLERISTA", los días 16 y/o 17 de cada mes, conforme a lo estipulado en el presente convenio.
- c) El personal del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" realizará el registro de la persona beneficiaria del servicio y entregará una lista de asistencia a "LA TALLERISTA".
- d) "LA TALLERISTA" remitirá a todo aquel beneficiario con la secretaria del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" para su registro, entrega de documentación y pago correspondiente. En ningún caso, "LA TALLERISTA" podrá recibir de manera directa el pago correspondiente de la persona beneficiaria del servicio.

QUINTA. POLÍTICAS DE OPERACIÓN.- "LA TALLERISTA" se obliga a prestar los servicios que se mencionan en el presente instrumento de acuerdo con las siguientes políticas de operación:

1. "LA TALLERISTA" deberá elaborar el plan de estudios y estructura de las clases y proporcionar oportunamente al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
2. El personal de recepción realizará el registro de las personas beneficiarias del servicio y elaborará la lista de asistencia para "LA TALLERISTA".
3. Será responsabilidad del personal de recepción llenar e integrar correctamente el expediente de las personas beneficiarias del servicio.
4. "LA TALLERISTA" deberá aceptar la prestación del servicio correspondiente siempre y cuando sea dentro de su perfil de estudios.
5. Verificará que este realizado el cobro del servicio previo al inicio de las clases correspondientes.
6. "LA TALLERISTA" deberá dar seguimiento al ingreso del alumnado y apoyar en el registro inicial cuando sea necesario.
7. "LA TALLERISTA" deberá cotejar las listas de asistencia de cuotas de recuperación con el alumnado que asiste a clases e informar de cualquier circunstancia relacionada con las mismas a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".
8. Será responsabilidad de "LA TALLERISTA" informar oportunamente de las bajas del alumnado.
9. "LA TALLERISTA" deberá llevar un control estricto de las cuotas de recuperación mensual mediante contacto directo con el alumnado.
10. "LA TALLERISTA" será responsable de informar al alumnado y a la comunidad de los avisos que competen al taller, para lo cual deberá validar previamente la información que se difunda bajo los lineamientos e imagen institucional.

SEXTA. PAGO DE SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que, como apoyo financiero para la prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" pagara en efectivo a "LA TALLERISTA" una cantidad equivalente al 70% (setenta por ciento) calculado sobre la cuota de recuperación que efectivamente cobre por cada servicio proporcionado por "LA TALLERISTA" a los usuarios del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", de conformidad con el tabulador de cuotas probado por el Consejo Directivo.

Para realizar el pago del apoyo financiero a que se refiere la presente cláusula se procederá de la siguiente forma:

1. "LA TALLERISTA" deberá validar el número de alumnos registrados y que hayan realizado el depósito de la cuota de recuperación en tiempo y forma al "SISTEMA DIF GUADALAJARA", dentro del periodo que corresponda, a través de los medios que establezca el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", toda vez que la información se sustenta en el registro, pago de las cuotas de recuperación y las listas de asistencia vigentes.
2. El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" revisará el registro de cada alumno hecho por "LA TALLERISTA", verificando que contenga la información requerida a efecto de que realice el pago de los recursos financieros.
3. "LA TALLERISTA" deberá elaborar y entregar al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" un recibo que contenga la fecha y cantidad recibida con motivo del presente convenio, el cual deberá ser suscrito de su puño y letra.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.- "LA TALLERISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencias de su parte llegue a causar a alguno de los integrantes del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y/o beneficiarios de los servicios del mismo. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico y a entera satisfacción del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

OCTAVA. CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente convenio serán pagados directamente por "LA TALLERISTA" conforme a la legislación aplicable en la materia. En el entendido de que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" solo se hará responsable de los que le correspondan de conformidad con las disposiciones aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA TALLERISTA".- "LAS PARTES" acuerdan que "LA TALLERISTA" tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Actuar con compromiso, ética, responsabilidad, aptitud de servicio, calidad en el trabajo, comunicación y conciencia organizacional en el trabajo.
- b) Brindar servicios con apego a las normatividades vigentes, ofreciendo calidad y calidez en el servicio.
- c) Asegurar la calidad en el servicio prestado con apego al manual de procedimientos.
- d) Elaborar de manera adecuada los informes y registros aplicables y entregarlos de forma oportuna.
- e) Revisar la lista del alumnado y dar seguimiento a la misma.
- f) Dar un uso adecuado a las instalaciones y a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, así a cuidar que los alumnos que se inscriban cumplan con dicha obligación.
- g) Cumplir con los objetivos de los programas que ofrezca a la población.
- h) Garantizar el bienestar y seguridad de las personas menores de edad que se inscriban.
- i) Respetar en todo momento el espacio referido en la cláusula segunda de este convenio, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina distinta u ocupar otro espacio distinto sin previa autorización del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

- j) Asistir a las juntas que le son convocadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", previa calendarización.
- k) Participar activamente en las reuniones interdisciplinarias y en los Consejos Técnicos Escolares del centro, cuando corresponda.

DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar las facilidades que se requieran para el desarrollo de los servicios encomendados a "LA TALLERISTA" con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente convenio.
- b) Cubrir el importe a que se hace mención en la cláusula de apoyo financiero y forma de pago.

DÉCIMA PRIMERA. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

- a) "LAS PARTES" no serán responsables en ningún caso y bajo ninguna circunstancia frente a terceros que hayan contratado y que hayan incurrido en cualquier responsabilidad, ya sean robos o daños ocasionados a las personas y/o bienes que se encuentren relacionados con el objeto del presente convenio. De igual forma no serán responsables frente a proveedores o empleados con los que cada uno contrate.
- b) En virtud de la naturaleza del presente convenio no existirá subordinación alguna, ni dependencia económica entre las partes, por lo que desde este momento expresan que no existe entre ellos relación laboral y que las condiciones de respetar un horario para la prestación del mismo obedece únicamente a la operación interna de los Centros de Desarrollo Comunitario.
- c) "LAS PARTES" se deslindan de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudiera sufrir el personal que contraten para realizar las actividades de acuerdo al objeto del presente convenio dentro de las instalaciones donde se llevarán a cabo las clases.
- d) Para el caso de que los padres de los alumnos o los propios alumnos se pongan de acuerdo con "LA TALLERISTA" para realizar alguna actividad fuera de los horarios y de las instalaciones que del presente convenio se desprenden, "LA TALLERISTA" exime de cualquier responsabilidad en materia, civil, penal o administrativa al "SISTEMA DIF GUADALAJARA", así como de los posibles daños y perjuicios que puedan ocurrir durante esos eventos, incluyendo los traslados de los mismos.

Lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- La duración del presente convenio será del **04 de febrero al 30 de junio del 2025**, el cual es forzoso para "LA TALLERISTA" y voluntario para el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por lo que este último podrá darlo por terminado en cualquier 10 días naturales de anticipación, en cuyo caso el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" cubrirá los apoyos correspondientes hasta el día en que surta efectos la terminación.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. En todo caso, únicamente podrá prorrogarse por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.- "LA TALLERISTA" se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar o duplicar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

Por lo que "LA TALLERISTA" tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir

en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las sanciones y medidas de apremio establecidas en la Leyes de Protección de Datos Personales.

DÉCIMA CUARTA. DATOS PERSONALES.- "LA TALLERISTA" otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23, punto 1, fracción iv de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LA TALLERISTA" asume el carácter de encargada del tratamiento de los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

Los datos personales que conozca "LA TALLERISTA" son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

En ese sentido, "LA TALLERISTA" se obliga a lo siguiente:

- a) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- b) Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c) Eliminar y entregar los expedientes con los datos los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y
- d) No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio. Para cualquier cambio de domicilio deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- Los referidos servicios serán prestados bajo la supervisión de la Jefatura Administrativa el complejo Sauz, sin que exista subordinación en términos de lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, toda vez que no existe asignación de adscripción, sujeción a una jornada de trabajo, dirección o dependencia en los actos que se realicen para su cumplimiento, ni sometimiento a las condiciones propias de una relación laboral.

Entre el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "LA TALLERISTA" de ninguna manera existirá relación laboral ni de seguridad social en virtud de que las actividades de esta última se realizarán bajo el presente contrato de servicios profesionales de carácter civil y será responsabilidad de "LA TALLERISTA" cumplir con todas las obligaciones a su cargo conforme a los alcances establecidos en el presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, "LA TALLERISTA" se obliga a sacar en paz y a salvo al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las

obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al convenio.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, en cualquier momento, la ejecución de los servicios objeto de la presente convenio, así como el pago correspondiente, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, salvo que el plazo de ésta exceda el de la vigencia del contrato, en cuyo supuesto solicitara su terminación anticipada.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.- LAS PARTES convienen que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que "LA TALLERISTA" incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando las actividades que efectúe "LA TALLERISTA" no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
- 4.- Cuando "LA TALLERISTA", sin causa justificada, deje de realizar las actividades pactadas por más de tres días consecutivos.
- 5.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
- 6.- Por falta de la demanda necesaria del curso o taller por parte de la población objetivo.
- 7.- Por decisión del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por así convenir a sus necesidades.
- 8.- Además de las causas generales previstas por la Ley, si "LA TALLERISTA", no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en el mismo.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENALIDADES.- "LAS PARTES" convienen como pena convencional para el caso de que "LA TALLERISTA" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente convenio, una penalización del 10% mensual calculado sobre el monto total de los apoyos que haya recibido en el mes o, en su defecto, en el mes inmediato anterior.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales de los importes que debe cubrir por concepto de apoyos a "LA TALLERISTA".

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA QUINTA.- USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura.

Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- “LAS PARTES” manifiesta que en la celebración del presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

VIGÉSIMA NOVENA. DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre “LAS PARTES” en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este contrato, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre “LAS PARTES”.

TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de muto acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 04 de febrero de 2025.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”

“LA TALLERISTA”



MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE GUADALAJARA



ANA KARINA MORALES GALINDO
TALLERISTA

"TESTIGO"



LAURA IVETH LÓPEZ MARÍN
COORDINADORA DE OPERACIÓN DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

"TESTIGO"



ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE GUADALAJARA

----- FIN DE CONVENIO -----



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."